

## ACUERDO N° 003

Treinta y Uno (31) de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro (2024)

“Por medio del cual se modifica el artículo 16 y el Capítulo IV del Acuerdo No 007 del 10 de Agosto de 2023, por medio del cual se derogó el Estatuto Contractual y Manual de Contratación y se adoptó el Estatuto de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E.”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los artículos 209, 211 y 267 de la Constitución Política, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No 5185 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio del interés general y que el mismo se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública Descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, cuyo objetivo principal es la prestación del servicio de salud de baja complejidad, a los enfermos de lepra, sus convivientes y a la población del áreas de influencia.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ordenó que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el Derecho Privado, pero que a su vez podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública,

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, preceptuó que las entidades del orden estatal que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional respecto del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, mediante Resolución No 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado, con el fin de apotar sus estatutos contractuales.

Que dada la naturaleza y régimen el Sanatorio de Contratación E.S.E., está obligado a través de su Junta Directiva de adoptar el Estatuto Contractual a que se refiere las normas anteriormente mencionadas, que le permitan desarrollar su actividad contractual de manera transparente, ágil, eficiente, eficaz, objetiva, responsable y pública, de tal manera que se observen los principios que rigen el ejercicio de la función administrativa.

Que mediante Acuerdo No 007 del 10 de Agosto de 2023, por medio del cual se derogó el Estatuto Contractual y Manual de Contratación del Sanatorio E.S.E., adoptados mediante Acuerdo No 005 y 006 de 2014 y en su lugar se adoptó el Estatuto de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E.

Que el Acuerdo No 007 del 10 de Agosto de 2023, por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., en su artículo 16 y en su capítulo IV, generaron una serie de procedimientos que llevaron a la ralentización de los procesos contractuales de la entidad; tales como demoras y tramitología excesiva para la celebración de los contratos de prestación de servicios; demasiados funcionarios de la entidad en el

CONTINÚA ACUERDO N° 001 DEL TREINTA (30) DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) "Por el cual se refrenda la Desagregación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del año 2024"

comité evaluador, lo que conllevó a que a pesar de adelantarse diversos procesos, algunos se tuvieran que declarar desiertos, a que otros se revocaran, o ha que tuvieran que volverse a iniciar, por diversos razones; por lo que se hace necesario, oportuno y conveniente mejorar y agilizar los procesos contractuales; de tal manera que se pueda cumplir el principal deber en materia de contratación de las entidades de salud, el cual es la oportunidad.

De igual manera se tiene que dentro del capítulo IV Del Acuerdo No 007 del 10 de Agosto de 2023, por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., existe una situación confusa entre las modalidades de selección denominadas invitación directa y contratación directa, que se hace necesario remediar y unificar, a fin que no se presenten equivocaciones o dilatación en los diversos procesos contractuales, en virtud de los principios de celeridad, oportunidad, planeación entre otros.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Sanatorio de Contratación E.S.E,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.:** El artículo 16 del acuerdo quedará así: **ARTÍCULO 16: CONFORMACIÓN,** El comité de apoyo a la actividad contractual del Sanatorio de Contratación ESE, brindará soporte administrativo, financiero y técnico al ordenador del gasto o su delegado, en todas las actuaciones contractuales correspondientes al proceso de contratación en cualquiera de sus fases, modalidades o procedimientos, con los siguientes funcionarios:

1. El Encargado de procesos contractuales o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Asesor de despacho, con funciones de contabilidad, o quien haga sus veces.
3. El Encargado de Talento Humano, o quien haga sus veces.
4. El Asesor jurídico, o quien haga sus veces, el que tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO 1.** El encargado de contabilidad o quien haga sus veces, actuará como secretario del comité: El secretario del comité preparará la citación en la cual se registre y presente el orden del día con los temas a tratar.

**PARÁGRAFO 2.** Teniendo en cuenta las necesidades del Sanatorio de Contratación ESE y en concordancia con la agenda a tratar por parte del comité, se convocará a título de invitado(s) especial(es) al o los servidor (es) público (s) de la dependencia de que trate el proceso contractual e incluso a terceros, los que tendrán voz, pero no voto, con el objeto de lograr con su participación una mejor toma de decisiones, siendo siempre responsables de los conceptos y apreciaciones que emitan.

En todo caso, siempre deberán asistir las personas que conformaron el equipo de evaluación con el fin de que sustenten el proceso de evaluación adelantado y rindan las explicaciones o aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO 3.** El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual sesionará cada tres (3) meses de manera ordinaria y extraordinaria a solicitud del ordenador del gasto. Para deliberar y aprobarse requiere de la presencia de la mitad más uno de los miembros.

**PARÁGRAFO 4.** De las decisiones del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual se dejará Constancia en actas numeradas sucesivamente con indicación del día, mes, año en que se expidan y de las cuales se deberá llevar por su secretario un riguroso archivo consecutivo y verificación de firmas. Las recomendaciones del comité no tendrán el carácter vinculante u obligatorio.

CONTINÚA ACUERDO N° 001 DEL TREINTA (30) DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) "Por el cual se refrenda la Desagregación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del año 2024"

**PARÁGRAFO 5.** Con la recomendación del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual al gerente, sobre el oferente o cotizante que tenga la mejor oferta, la gerencia expedirá resolución motivada de adjudicación declaratoria desierta del proceso contractual, en la cual se consignará como mínimo la indicación del día, mes, año en que se expida, los nombres de las personas naturales o jurídicas a quienes se adjudica, las condiciones mínimas de identificación de los bienes o ítems, precios, cantidades, valor total del contrato y plazos. El Gerente motivadamente podrá apartarse de la recomendación del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual.

**ARTICULO SEGUNDO:** El capítulo IIV, del Acuerdo No 007 de 2023, quedará así: "

**MODALIDADES DE SELECCIÓN":**

**ARTICULO 31.- MODALIDADES DE SELECCIÓN.** para la selección de contratistas, el Sanatorio de Contratación E.S.E., llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Contratación Directa.
2. Convocatoria Pública, (en el cual se incluye la selección por medio de subasta inversa).

**ARTÍCULO 32.- CONTRATACION DIRECTA.** Es la modalidad de selección expedita, en la que se solicita la presentación de mínimo UNA (1) oferta bajo la modalidad de contratación directa. Se utilizará esta forma de contratación cuando la cuantía no supere los ochenta (80) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**PARÁGRAFO. APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO.** El Sanatorio de Contratación ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refieren los siguientes numerales y aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

**ARTÍCULO 33.- CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** son causales de contratación directa las siguientes:

1. Cuando el valor del contrato sea inferior a ochenta (80) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinada persona natural o jurídica. Los servicios profesionales o de apoyo, o aquellos de naturaleza intelectual, actividades operativas, logísticas o asistenciales que se derivan del cumplimiento de las funciones del Sanatorio de Contratación ESE.
3. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, cuando las necesidades del Sanatorio de Contratación ESE única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del Sanatorio de Contratación ESE. Será imperativo que se examinen las demás opciones que existen en el sector y las razones por las cuales éstas resultan inconvenientes.
4. Cuando una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta.
5. Cuando se presente una situación de apremio que pueda lesionar la continuidad, calidad, oportunidad comercial o seguridad de los servicios que debe prestar el Sanatorio de Contratación ESE. En este caso se dejará expresa constancia de las circunstancias que impidieron la utilización del trámite ordinario previsto para adelantar la contratación.
6. Los contratos de arrendamiento y de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento del Sanatorio de Contratación ESE.

CONTINÚA ACUERDO N° 001 DEL TREINTA (30) DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) "Por el cual se refrenda la Desagregación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del año 2024"

7. Los contratos de arrendamiento de áreas e inmuebles del Sanatorio de Contratación ESE.
8. La participación de funcionarios del Sanatorio de Contratación ESE en seminarios y cursos efectuados por terceros.
9. Los contratos de seguro.
10. Los contratos de intermediarios o corredores de seguro.
11. Los contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas de cualquier orden.
12. Los contratos de comodato.
13. Los contratos de empréstito.
14. Los contratos de depósito.
15. Los contratos de consignación.
16. Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, o cuyo objeto sea el desarrollo de programas de prevención y atención en salud financiados por tales organismos, y los cuales podrán someterse a los reglamentos de tales entidades; siempre y cuando tales convenios no se celebren para el manejo de recursos propios del Sanatorio de Contratación E.S.E, sino con recursos del organismo internacional correspondiente.
17. Los contratos o convenios de prácticas laborales que sean suscritos con instituciones de educación superior de cualquier naturaleza.
18. Los contratos de suministro, compraventa, prestación de servicios que se celebren con contratistas que ofrezcan apoyo tecnológico conforme a las necesidades de los pacientes de la E.S.E Sanatorio Contratación.
19. Todos los contratos cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación.
20. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica, previo estudio y recomendación del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual del Sanatorio de Contratación ESE.
21. La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en el Sanatorio de Contratación ESE o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos.
22. La realización de mantenimiento correctivo o soporte a equipos, sistemas o infraestructura, que corresponda a la entidad titular del contrato vigente de mantenimiento preventivo, si dicho contrato así lo establece.
23. Los contratos que deban celebrarse para desarrollar la protección de los derechos de propiedad industrial o intelectual a favor del Sanatorio de Contratación ESE
24. Cuando se trate de compra de medicamentos, dispositivos médicos, de laboratorio, reactivos u otros elementos donde exista un único proveedor en el territorio nacional o por requerirse técnicamente un determinado producto.

**PARÁGRAFO 1.** Para toda contratación directa se requiere la elaboración de estudios previos, independientemente de que la iniciativa no corresponda al Sanatorio de Contratación ESE.

**PARÁGRAFO 2.** Para toda contratación directa deberá realizarse la correspondiente invitación a cotizar u ofertar, siempre y cuando la iniciativa de la contratación provenga del Sanatorio de Contratación ESE.

**ARTÍCULO 34.- CONVOCATORIA PÚBLICA:** Es el procedimiento a través del cual el Sanatorio de Contratación ESE, invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la Entidad y selecciona la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación. Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el estatuto contractual del

CONTINÚA ACUERDO N° 001 DEL TREINTA (30) DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) "Por el cual se refrenda la Desagregación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del año 2024"

Sanatorio de Contratación ESE y cuando la cuantía supere los Ochenta (80) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

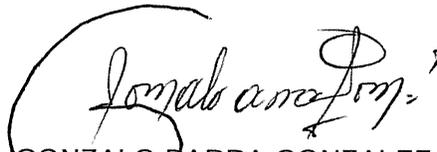
**ARTICULO TERCERO:** Los demas articulos del Acuerdo No 007 del 10 de agosto de 2003, permanecen vigentes y sin modificación alguna, en cuanto no se opongan a lo aquí dispuesto.

**ARTICULO CUARTO :**Conceder facultades a la Gerente de la E.S.E, para que reglamente mediante Acto Administrativo, los artículos aquí modificados.

**ARTÍCULO QUINTO.:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D C; a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GONZALO FARRA GONZALEZ**  
Presidente Junta Directiva  
Sanatorio de Contratación E.S.E

  
**NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA**  
Secretario Junta Directiva  
Sanatorio de Contratación E.S.E.